

Panamá, 22 de ABRIL de 1993.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMI-  
NISTRATIVA DE PLENA JURIS-  
DICCION.

El Lic. Ricardo F. Salcedo Ló-  
pez en representación de Fune-  
rales Panameños la Auxiliadora,  
S.A., para que se declare nula  
por ilegal, la Resolución No.  
3245-91-D.G. de 14 de mayo de  
1991, dictada por el Director  
General de la Caja de Seguro So-  
cial, actos confirmatorios y pa-  
ra que se hagan otras declaracio-  
nes.

CONTESTACION A  
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio damos contestación al traslado que se nos  
ha corrido de la presente demanda contenciosa administrativa  
de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen  
superior del presente escrito.

Al efecto exponemos lo siguiente:

El demandante pretende que vuestra Sala declare que son  
nulas por ilegales los actos contenidos en las Resoluciones No.  
3245-91-D.G. de 14 de mayo de 1991 y la No. 3592-92-D.G. de 23  
de marzo de 1992, dictadas por el Director General de la Caja  
de Seguro Social y la Resolución No. 7221-92 J.D. de 27 de  
agosto de 1992 dictada por la Junta Directiva de la Caja de Se-  
guro Social que confirman las resoluciones antes mencionadas y  
que se declare que la Sociedad Funerales Panameños la Auxilia-  
dora, S.A., no tiene que pagar cuotas a la Caja de Seguro So-  
cial por los pagos realizados por la Sociedad mencionada en  
concepto de comisiones pagadas y que además se obligue a la Ca-  
ja de Seguro Social a devolver o reembolsar a Funerales Paname-  
ños la Auxiliadora, S.A., a las sumas que haya pagado a la fe-  
cha en que se dictó la sentencia correspondiente.

Solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados